



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA



APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, CELEBRADO CON LA EMPRESA GESTOR PLUS SPA, POR EL SERVICIO " SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIO EN LA GESTIÓN PARA CONTROL DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS"

VALLENAR,

11 SEP. 2019

DECRETO EXENTO Nº 03247

VISTOS:

- 1.- Contrato de fecha 21 de noviembre de 2017, aprobado por Decreto Exento N° 4840 de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre contrato "Servicios de apoyo complementario en la gestión para control de subsidios de licencias médicas", propuesta pública id 2322-154-LQ17, suscrito entre Gestor Plus Spa y la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Memo N° 33 de fecha 25 de enero de 2019, emanado de Directora (s) de Administración y Finanzas.
- 3.- Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato otorgada a la Municipalidad de Vallenar, por la suma de \$ 300.000.-(trescientos mil pesos).
- 4.- Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 5.- Decreto Exento N° 340 de fecha 29 de enero de 2019.
- 6.- Decreto Exento N° 3313 de fecha 10 de septiembre de 2019.
- 7.- Informe Final N° 347 de 2019, sobre Auditoria al proceso de recuperación de reembolsos de licencias médicas, en la Municipalidad de Vallenar, emitido por la Contraloría Regional de Atacama.
- 8.- Ordinario N° 1639 de fecha 12 de agosto de 2019.
- 9.- Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que a la fecha la empresa GESTOR PLUS SPA, no ha presentado ante este Municipio recurso administrativo alguno respecto de la liquidación de contrato que se le comunicó mediante Ordinario N° 1639 de fecha 12 de agosto de 2019, por ende, no cabe más sino que proceder a decretar lo siguiente:

## DECRETO:

1.- El punto N° 23 de las Bases Administrativas que dice:

“Se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.S. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.S., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento),

En caso de atraso en la ejecución del servicio, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. La Municipalidad restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

## PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE MULTAS Y PROCEDENCIA DE RECURSOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa a el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica notificara inmediatamente de ello al proveedor, por cualquier medio con que cuente registro, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motive.

A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 10 días hábiles para interponer recurso de reconsideración por escrito ante el Director de Administración y Finanzas, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se haya presentado recurso de reconsideración, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada.

Si el proveedor adjudicado ha presentado recurso de reconsideración dentro del plazo establecido para estos efectos, la Unidad Técnica estudiará las razones invocadas en la reconsideración, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación, a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente. Si no se resuelve dentro del plazo señalado se considerara rechazada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para

impugnar dicho acto administrativo, al Alcalde, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción, El Alcalde dispondrá del mismo tiempo para para resolver el citado recurso. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende rechazada la apelación.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar a dejar sin efecto el acto impugnado, Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, esta se hará efectiva mediante descuentos de los pagos más próximos que el Municipio deba efectuar al proveedor, o bien, mediando el cobro de la garantía de cumplimiento, según cual sea el caso.

## RECURSOS

El adjudicatario tendrá el derecho de interponer recurso de reconsideración en contra de las observaciones, multas y plazos interpuestos par la Unidad Técnica, ante el Director de Administración y Finanzas.

El recurso de reconsideración deberá hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la notificación. Aquellos presentados extemporáneamente, no serán recepcionados.

En contra de la decisión que resuelve el recurso de reconsideración, o, en el caso que venza el plazo que tiene el Director de Administración y Finanzas para pronunciarse respecto del recurso de reconsideración, sin hacerlo, procede el recurso de apelación, que debe ser interpuesto para ante el Alcalde, por escrito y en un plazo de 5 días, contados desde que el contratista fue notificado del resultado del recurso de reconsideración interpuesto o desde que se venció el plazo que tiene el Director para resolverlo, sin emitir pronunciamiento.”

2.- Que, a la fecha, han transcurrido íntegramente los plazos para interponer los recursos correspondientes ante la comunicación formal sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva, por ende, se hace procedente decretar lo siguiente.

Decreto:

1.- Apruébese la liquidación del contrato celebrado con Gestor Plus SPA, por el servicio " servicios de apoyo complementario en la gestión para control de subsidios de licencias médicas ", de acuerdo al siguiente detalle:

- Total contrato = 71.831.754

### Haberes

- Saldo contrato = 0
- Servicios no ejecutados = 23.943.918
- Garantía = 300.000
- Retenciones = 0

### Multas

- Multas por atrasos = 12.283.230

Detalle Avance Valorizado de presupuesto:

SECTOR MUNICIPAL			
Decreto de pago	Fecha	Factura	Valor
1018	19/02/2018	341	\$ 5,730,216
2461	06/04/2018	362	\$ 7,756,550
3101	27/04/2019	363	\$ 8,565,818
3102	27/04/2018	361	\$ 3,511,581
Decreto de pago	Fecha	Factura	Valor
3867	29/05/2018	400	\$ 10,038
3868	29/05/2018	406	\$ 444,839
3869	29/05/2018	405	\$ 537,580
3870	29/05/2018	392	\$ 3,277
4259	22/06/2018	438	\$ 1,338,664
4260	22/06/2018	439	\$ 115,629
4261	22/06/2018	437	\$ 416,308
4791	06/07/2018	396	\$ 824,120
4792	06/07/2018	476	\$ 152,329
4794	06/07/2018	464	\$ 3,772,064
4796	06/07/2018	466	\$ 1,600,498
4797	06/07/2018	436	\$ 294,708
5669	07/08/2018	507	\$ 3,674
7651	01/10/2018	551	\$ 110,663
7652	01/10/2018	554	\$ 223,398
8110	18/10/2018	572	\$ 274,275
9926	07/12/2018	615	\$ 42,811
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 35,729,040</b>

SECTOR EDUCACION			
Decreto de pago	Fecha	Factura	Valor
1659	14/05/2018	395-397	\$ 9,075,996
1699	18/05/2018	414	\$ 1,319,848
2269	14/06/2018	393	\$ 46,124
2270	14/06/2018	394	\$ 113,210
2271	14/06/2018	435	\$ 4,835,407
2760	06/08/2018	488-487	\$ 278,337
2761	06/08/2018	491-491	\$ 2,007,252
3059	28/08/2018	508-532-534	\$ 2,326,907
3164	25/09/2018	557	\$ 83,857
3165	25/09/2018	569	\$ 4,268,541
3199	28/09/2018	549-552	\$ 1,076,107
3247	18/10/2018	570	\$ 704,291
3366	13/12/2018	604-607-610-613-616	\$ 282,873
3402	27/12/2018	659-665-667	\$ 3,754,846
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30,173,596</b>

SECTOR SALUD			
Decreto de pago	Fecha	Comprobante	Valor
1881	25/10/2018	1995	\$ 4,219,762
38	09/01/2019	35	\$ 1,455,720
66	11/01/2019	80	\$ 58,397
225	16/01/2019	223	\$ 195,239
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5,929,118</b>

Total, a Pagar a Contratista Liquidado = - 35.927.148

Debido a lo antes expuesto, corresponde que esta Municipalidad proceda a realizar el cobro por la suma de \$35.927.148.

2.- Pasen los antecedentes a la Dirección Jurídica para proceder de realizar las gestiones judiciales de cobro de la multa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**  
**ALCALDE (S) DE LA COMUNA**

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Control  
Oficina de Transparencia  
Oficina de Partes/

JVR/NF

